



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(Gaceta núm. 252.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: El noble, el bizarro, el heroico comportamiento del valiente y pundonoroso batallon de Cazadores de Ciudad-Rodrigo y del escuadron de caballeria 1.º de coraceros, no puede ménos de traer á la memoria la denodada defensa de la plaza cuyo nombre lleva con tanta gloria este batallon, y los hechos memorables de Pavía, Cerinola y Almansa. En donde brillan el valor, el honor y la virtud, allí se encuentra siempre el amor á la patria, y con él el estímulo más poderoso para las acciones heroicas, sin que el trascurso de los tiempos pueda entibiarlo lo más mínimo: así acaban de demostrarlo los bravos cazadores de Ciudad-Rodrigo y los coraceros del Rey, enalteciendo un nombre que habian ya levantado muy alto nuestros heroicos soldados de principios del siglo. *Independencia, patria y Rey* fue el entusiasta grito que en tan memorable guerra condujo á la pelea á los valientes que militaban bajo las órdenes del inmortal veterano Perez de Herrasti, *Patria, Reina y Libertad* ha sido el lema que ha guiado en el combate á los danodados soldados que conducia el matagrado y bizarro General Manso de Zúñiga, y que con tanto acierto continuó acaudillando hasta alcanzar la victoria

el digno Teniente Coronel primer Jefe de aquel batallon D. Alejandro Alonso de Medina.

Grande es la gloria que el citado batallon y los 50 individuos del regimiento caballeria del Rey que formaban parte de la columna han conquistado en la jornada de Llinás de Marcuello; y al volver el primero á este distrito, de cuya guarnicion formaba parte, debido es que, recordando á los que sucumbieron en el combate, se tribute digno homenaje á los que, como aquellos de sus compañeros que derramaron su sangre generosa, acometieron con denuedo á fuerzas inmensamente mayores y las vencieron y humillaron.

Grande es la gloria conquistada por tan valientes soldados; tan grande, que no alcanza solo á los esforzados individuos de Ciudad-Rodrigo y caballeria del Rey, sino á las disciplinadas guarniciones de que forman parte y á todo el ejército en general. Así que al honrar la memoria de los que perecieron en el campo de la gloria, y al felicitar á los que han merecido bien de la patria por su digno comportamiento, el ejército todo debe recibir el parabien más completo, renovando el juramento de perseverar en el noble sendero del honor, del que jamás se apartará, dispuesto cual se halla á verter su sangre por conservar ileso y puro el brillo de sus banderas y estandartes.

Hecha cargo la Reina (Q. D. G.) de las anteriores consideraciones, se ha dignado resolver que debiendo llegar próximamente el batallon de Ciudad-Rodrigo al inmediato pueblo de Vallecas, designe V. E. el dia en que deba entrar en esta capital, y que formados con antelacion para recibir á aquel cuerpo todos los de esta guarnicion en el punto que V. E. señale, y situado al frente el indicado batallon, lea V. E. esta Real orden para satisfaccion del mismo y de cuantos cuerpos constituyen la guarnicion del distrito de su digno cargo. Es tambien su soberana voluntad que despues de leida por V. E. en los términos que se dejan expresados, se

publique en la orden general esta su Real disposicion.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: La inagotable bondad de S. M. la Reina (Q. D. G.) acaba de demostrarse una vez mas en el Real decreto de indulto de 5 del actual con motivo de la última rebelion; y la soberana magnanimidad ha sido tanto mayor en esta ocasion, cuanto es grande el delito de los que la han llevado á cabo, no solo por la gravedad de la falta considerada en concreto, sino por los males y perjuicios sin cuento que con tales teutativas se ocasiona á los pueblos y por las lamentables consecuencias que el pais en general experimenta en su prosperidad y en su buen nombre.

Preciso es, pues, que aquel rasgo de la Real clemencia se aprecie en las altas proporciones que tiene; pero es tambien indispensable que la tranquilidad que los pueblos reclaman se asegure por todos los medios posibles, y que se adquiera el convencimiento de que en adelante las penas de la ley caerán sobre los culpables sin consideraciones de ningun género.

Al efecto, es la voluntad de S. M. que prevenga á V. E. que, valiéndose de cuantos medios de publicacion están al alcance de su Autoridad, haga entender á todos que los que no se acojan al expresado indulto dentro del plazo fijado por V. E. y los que en lo sucesivo cometan el delito de rebelion, serán juzgados y castigados con todo el rigor de la ley; en el concepto de que el Gobierno se halla dispuesto á sostener que aquella se cumpla inexorablemente, sin que en adelante los culpables que para nada tienen en cuenta los males que el pais lamenta puedan esperar la menor consideracion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1867.

VALENCIA.

Señor....

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

Don José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el dia primero de Octubre próximo y su hora de las once de la mañana se venderá públicamente en los estrados de este Juzgado una casa, sita en esta poblacion y su calle de Vitoria, señalada con el número cinco, la cual está valuada pericialmente en treinta mil trescientos cuarenta y cinco escudos; y se subasta voluntariamente á instancia de los herederos de Doña Aquilina Gallo, vecina que fué de esta Ciudad.

Dado en Burgos á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. José Agustin Magdalena. Por mandado de S. Sria., Fernando Monterrubio.

Don José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Crespo y Lorenzo, natural de Ataquines, tratante en frutas, para que en el término de treinta dias contados desde que este edicto se inserte en la Gaceta, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por amenazas graves á Jacinto Lopez Gonzalez, apercibido que de no hacerlo se seguirá á aquella en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete. José Agustin Magdalena. Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario. (Continuacion.)

Extractos. Núm.º	NATURALEZA de las fincas.	RADICACIONES DE LAS FINCAS.			Linderos.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.			Objeto.	Año.
438	Tierra	Villamayor	Fuente Lima	Fanega y media	No los tiene	Beneficiados de Madrigalejo...	Censo	1770
439	id.	id.	Valde Gudina	id.	id.	id.	id.	id.
440	Bodega y Jaraiz	id.	Callejuelo del Arrabal	No la tiene	id.	id.	id.	id.
441	Casa y Corral	id.	Vera Cruz	id.	id.	id.	id.	id.
442	Tierra	id.	Canaleja	Una fanega	id.	id.	id.	id.
443	Vina	id.	Calleja	6 obreros	id.	id.	id.	id.
444	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
445	Tierra	Madrigalejo	Prado de Concejo	No la tiene	id.	A las memorias fundadas en Royales	id.	id.
446	id.	id.	Ontanares	10 celemines	id.	id.	id.	id.
447	id.	id.	Vallejo	8 celemines	id.	id.	id.	id.
448	id.	id.	Cruz de la Venta	No la tiene	id.	id.	id.	id.
449	id.	id.	Picon	Una fanega	id.	id.	id.	id.
450	Huerta	id.	Ita. de N.º S.º de la Concepcion	No la tiene	id.	id.	id.	id.
451	Tierra	id.	Sorda	6 celemines	id.	Mesa Capitular de Santo Tomás de Covarruvias	id.	id.
452	id.	id.	Cabezota	id.	id.	id.	id.	id.
453	id.	id.	Cuesta Redondo	8 celemines	id.	id.	id.	id.
454	id.	id.	Raya de Villamayor	9 celemines	id.	Curas y Beneficiados de Madri- galejo	id.	id.
455	id.	id.	Cera	6 celemines	id.	id.	id.	id.
456	id.	id.	Fuente Montero	Una fanega	id.	id.	id.	id.
457	id.	id.	Ponton	6 celemines	id.	id.	id.	id.
458	id.	id.	Val de Burgos	id.	id.	id.	id.	id.
459	Casa y Corral	id.	Val de Burgos	No la tiene	id.	id.	id.	id.
460	Tierra	id.	Santa Cecilia	Fanega y media	id.	Beneficiados de Madrigalejo	id.	id.
461	id.	id.	Valle Domingo	id.	id.	id.	id.	id.
462	id.	id.	Val de la Vina	6 celemines	id.	id.	id.	id.
463	id.	id.	Encinillas	8 celemines	id.	id.	id.	id.
464	id.	id.	Valde Domingo	id.	id.	id.	id.	id.
465	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
466	Casa	id.	Junto a las Heras	No la tiene	id.	id.	id.	id.
467	Tierra	id.	Prado de Ontanares	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
468	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
469	id.	id.	Valde Domingo	Una fanega	id.	id.	id.	id.
470	Vina	id.	Tras de los Huertos	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
471	Casa	id.	Pozuela	3 obreros	id.	id.	id.	id.
472	Tierra	id.	Tercio	No la tiene	id.	id.	id.	id.
473	id.	id.	Carrera Onda	Una fanega	id.	id.	id.	id.
474	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
475	Vina	id.	Ontanares	id.	id.	id.	id.	id.
476	Tierra	id.	Carril de los Serranos	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
477	id.	id.	Valde Sagudos	2 obreros	id.	id.	id.	id.
478	id.	id.	Derecho de Solillo	Una fanega	id.	id.	id.	id.
479	Vina	id.	Carriles	2 fanegas	id.	id.	id.	id.
480	Tierra	id.	Cuesta Sevilla	6 celemines	id.	id.	id.	id.
481	id.	id.	Mal de la Vina	No la tiene	id.	id.	id.	id.
482	id.	id.	Carrera Onda	4 celemines	id.	id.	id.	id.
483	Vina	id.	Carrera	Una fanega	id.	id.	id.	id.
484	Casa	id.	Valdenan	id.	id.	id.	id.	id.
485	Tierra	id.	Pozuela	3 obreros	id.	id.	id.	id.
486	id.	id.	id.	No la tiene	id.	id.	id.	id.
487	id.	id.	Valde la Toca	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
488	id.	id.	Carrascas	Una fanega	id.	id.	id.	id.
489	id.	id.	Puente	2 obreros	id.	id.	id.	id.
490	Vina	id.	Valde lo Cano	6 celemines	id.	id.	id.	id.
491	id.	id.	Carrascas	id.	id.	id.	id.	id.
492	id.	id.	A los Majuelos	2 obreros	id.	id.	id.	id.
493	id.	id.	Pozuela	id.	id.	id.	id.	id.
494	Tierra	id.	Valdeyagudo	medio obrero	id.	id.	id.	id.
495	id.	id.	Rozos	id.	id.	id.	id.	id.
496	id.	id.	Valdenan	6 celemines	id.	id.	id.	id.
497	id.	id.	Prado de Concejo	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
498	id.	id.	Alto de la Cera	3 celemines	id.	id.	id.	id.
499	id.	id.	Carrera Onda	6 celemines	id.	id.	id.	id.
500	id.	id.	Valle Domingo	Una fanega	id.	id.	id.	id.
501	id.	id.	Valde Estremos	6 celemines	id.	id.	id.	id.
502	id.	id.	Arroyo de Sancha	id.	id.	id.	id.	id.
503	id.	id.	Valde la Toca	id.	id.	id.	id.	id.
504	Casa y Corral	id.	Vallejo de la Fuente	id.	id.	id.	id.	id.
505	id.	id.	Vega de Cabezota	id.	id.	id.	id.	id.
506	id.	id.	id.	No la tiene	id.	id.	id.	id.
507	Tierra	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
508	id.	id.	Ontanares	Una fanega	id.	id.	id.	id.
509	id.	id.	Crios de la Venta	6 celemines	id.	id.	id.	id.
510	id.	id.	Fuente Perá	Una fanega	id.	id.	id.	id.
511	id.	id.	Valde Domingo	id.	id.	id.	id.	id.
512	Vina	id.	id.	Fanega y media	id.	id.	id.	id.
513	id.	id.	Carre Madrigal	2 obreros	id.	id.	id.	id.
	id.	id.	id.	medio obrero	id.	id.	id.	id.

(Se continuará)

Estado del precio medio que en el mes de la fecha han tenido en esta provincia los artículos de consumo expresados á continuación.

PUEBLOS	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.														
	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.										
	GEN. TENO. Fanega.	TRIGO. Fanega.	CE. BADA. Esc. Mil.	AGUAR. BIENTE. Arroba.	VINO. Arroba.	ACETE. Arroba.	CAR. BAZOS. Arroba.	NEIRO. Arroba.	VACA. Arroba.	TOCINO. Arroba.	DE CE. BADA. Arroba.	TRIGO. Arroba.	CEBADA. Arroba.	GEN. TENO. Hectolitro.	MAIZ. Hectolitro.	CAR. BAZOS. Hectolitro.	ARROZ. Arroba.	ACEITE. Arroba.	VINO. Arroba.	AGUAR. BIENTE. Arroba.	CARNEIRO. Arroba.	VACA. Arroba.	TOCINO. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.
Aranda	4,555	2,888	2,577	4,000	2,600	7,200	0,600	2,400	0,200	0,450	0,200	0,200	4,121	4,282	0,547	0,226	0,573	0,037	0,149	0,434	0,454	0,977	0,017	0,017	0,917
Belorado	4,500	2,100	2,600	3,000	2,200	6,200	1,400	6,500	0,166	0,166	0,200	0,100	5,784	4,685	0,260	0,278	0,494	0,087	0,403	0,560	0,560	0,917	0,017	0,017	0,008
Briviesga	4,600	1,900	2,700	4,000	3,000	6,500	1,400	0,150	0,150	0,225	0,100	0,100	5,423	4,865	0,547	0,260	0,501	0,087	0,488	0,525	0,525	0,488	0,008	0,008	0,008
Burgos	4,986	2,298	2,900	4,075	3,000	6,824	1,650	0,169	0,176	0,244	0,094	0,094	4,140	5,225	0,554	0,260	0,554	0,102	0,580	0,580	0,580	0,528	0,008	0,008	0,012
Castrogeriz	4,500	2,100	2,600	5,000	4,000	6,400	1,000	0,142	0,142	0,210	0,150	0,150	5,784	4,685	0,260	0,260	0,509	0,062	0,510	0,507	0,507	0,652	0,012	0,012	0,014
Lerma	4,550	2,550	2,600	4,700	3,000	7,600	0,450	0,400	0,160	0,160	0,175	0,175	4,234	4,685	0,408	0,260	0,605	0,028	0,248	0,547	0,547	0,460	0,014	0,014	0,014
Miranda	4,500	2,000	2,600	4,600	3,000	6,500	1,400	0,200	0,200	0,300	0,200	0,100	5,604	4,685	0,400	0,260	0,517	0,087	0,409	0,454	0,454	0,652	0,017	0,017	0,017
Roa	4,550	2,225	2,525	4,750	3,575	6,600	0,500	0,200	0,159	0,212	0,200	0,200	4,189	4,865	0,151	0,225	0,525	0,022	0,156	0,454	0,454	0,458	0,017	0,017	0,017
Salas de los Infantes	4,600	2,241	2,500	5,800	3,000	6,600	1,000	0,200	0,200	0,300	0,200	0,200	4,505	4,865	0,530	0,260	0,525	0,062	0,372	0,560	0,560	0,510	0,017	0,017	0,017
Villadiego	4,575	2,200	2,950	5,700	3,400	6,400	1,400	0,166	0,166	0,242	0,150	0,150	5,315	4,865	0,521	0,295	0,509	0,087	0,372	0,560	0,560	0,760	0,017	0,017	0,017
Villarcayo	4,400	2,000	2,800	2,600	3,000	6,000	1,600	0,200	0,200	0,300	0,200	0,200	5,604	5,045	0,226	0,260	0,478	0,099	0,298	0,434	0,434	0,391	0,017	0,017	0,017
Precio medio en la provincia	4,521	2,209	2,632	3,566	2,978	6,602	1,414	0,175	0,168	0,288	0,170	0,158	5,980	4,747	0,509	0,258	0,525	0,069	0,291	0,580	0,580	0,624	0,014	0,014	0,011

Burgos 31 de Agosto de 1867. — El Gobernador de la provincia, PABLO DE CASTRO.

Anuncios Oficiales.

VACANTE DE SECRETARÍA de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sta. Olalla de Bureba, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 48 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 9 de Setiembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

FOMENTO.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Anuncios de subasta en Villorove.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868, por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 12 de Octubre próximo venidero, y hora de 11 á 12 de su mañana, doscientas cincuenta hayas, que se hallan señaladas con el marco del distrito núm. 22 en el monte titulado La Cabeza, de la pertenencia de la villa de Villorove, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de expresada villa por la citada Real orden.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores son las siguientes:

Clases de los árboles.	VALOR de cada árbol.	VALOR TOTAL.	DIMENSIONES.			Logitud en metros.	DIAMETROS EN CÍRCONFERENCIAS.		Especies arbóreas.	Número de árboles.
			Superior.	Inferior.	Superior.		Inferior.			
Tablas	2,700	2,700	10	74	68	40	Id.	Id.	40	
Id.	5,500	5,500	12	60	54	54	Id.	Id.	60	
Id.	2,700	2,700	15	54	50	58	Id.	Id.	70	
Id.	2,700	2,700	13	54	50	58	Id.	Id.	80	
Id.	2,700	2,700	8	40	38	40	Id.	Id.	250	

No se admitirá postura que no cubra

la cantidad de 750 escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Villorove bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 4 de Setiembre de 1867. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868 por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 12 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda de los robles, que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer distrito en el monte titulado La Cabeza, de la propiedad del pueblo de Villorove, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 400 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho pueblo por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de doscientos escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Villorove bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 4 de Setiembre de 1867. — El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Anuncios de subasta en Pinilla de los Barruecos.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868 por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 15 de Octubre próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, 1200 pinos, que se hallan señalados con el marco del distrito número 20 en el monte titulado Arriba y Pinar, de la pertenencia de la villa de Pinilla de los Barruecos, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la expresada villa por la citada Real orden.

A los mencionados árboles cuyo nú-

mero, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR	
		Interior.	Superior.		de cada árbol. Escudos.	VALOR TOTAL. Escudos.
600	Pino.	22	16	Id.	1,400	840
600	Id.	16	12	Id.	1	600
1200						1440

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta escudos, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Pinilla de los Barruecos bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 5 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Anuncio de subasta en Santa Cruz de Juarros.

Habiendo sido aprobados los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1867 á 1868 por Real orden de 17 de Agosto último, se sacan á pública subasta el día 15 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de las muertas y rodadas existentes en toda la extensión del monte titulado Matanza, de la propiedad de los pueblos de Santa Cruz de Juarros y otros, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir 444 quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de

dicho Santa Cruz por la referida Real orden; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasación de trescientos sesenta escudos, en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Santa Cruz de Juarros, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 4 de Setiembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Ayuntamiento constitucional de Palacios de la Sierra.

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano de tercera clase que corresponde á esta villa, dotada con mil doscientos reales por la asistencia de cuarenta familias pobres que han sido clasificadas por el Ayuntamiento y Junta local de Beneficencia, y que además existen doscientos vecinos acomodados para poder hacer iguales, se hace saber que todo el que se considere con derecho á la misma y la desee, presente los documentos necesarios y solicitud á este Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Madrid, pues pasado este tiempo no se admitirá solicitud alguna.

Palacios de la Sierra 6 de Setiembre de 1867. = El Teniente Alcalde, P. A. D. P., Juan Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa María Rivarredonda.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de esta villa, creado con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, para la asistencia de las familias pobres, con la dotación de sesenta y cinco escudos, por ser de cuarta clase. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Alcalde en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Santa María de Rivarredonda 5 de Setiembre de 1867. = El Alcalde, Celso Mallaina.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE AGOSTO DE 1867.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	PRECIO. Esc. milés.
<i>Leña.</i>					
Pedro Garcia y compañeros...	Torrecilla	Burgos..	"	89	0,920
<i>Cebada.</i>					
Gregorio Perez y compañeros..	Quintanapalla..	Id....	120	"	2,250
<i>Paja.</i>					
Hipólito Perez y compañeros..	Villayerno.	Id....	"	169	0,866
Manuel Alcalde, id.....	Villafria.....	Id....	"	240	0,869

Burgos 31 de Agosto de 1867. = El Administrador, Antonio Sirelo y Prieto. = B.º V.º = El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Leon y Cobos.

Anuncios particulares.

COLOCACION.

Para una Sucursal de la antigua Fábrica de chocolates de Valdivielso se necesita un matrimonio de unos principios regulares, para encargarse de la representación de la misma.

Asimismo para el Establecimiento principal se dará colocación á un joven de unos 20 á 30 años de edad, que esté algo versado en escritura y cuentas, y á otro de unos 16 años para dependiente de mostrador.

Para los demás pormenores dirigirse personalmente, ó por medio de un encargado, al mismo Establecimiento, calle de la Sombrereria núm. 5.

EL DRAMA DEL ALMA,

ALGO

SOBRE MÉJICO Y MAXIMILIANO,

POR

D. JOSÉ ZORRILLA.

Esta obra constará de 2 entregas de 90 á 100 páginas cada una, al precio de 4 rs. La 1.ª se publicará en la primera quincena del mes de Setiembre, y la 2.ª el 30 del mismo mes.

Se suscribe en Madrid en casa de D. Agustin Jubera, calle de la Bola, 11, principal; y en la librería de D. Justo Serrano, Pasaje Matheu; en las demás provincias en las principales librerías, y en Burgos en la administración de la obra, librería de Rodriguez Alonso, á donde se dirigirán los pedidos.

En los mismos puntos se halla de venta la introducción y prospecto de la obra, que forma un precioso folleto, al precio de 2 rs., y se remite franco por el correo al que mande en sellos 2 y medio reales. 4-20

CASA DE COMERCIO Y COMISION DE LA SEÑORA VIUDA DE OSABA É HIJOS EN BURGOS Y VITORIA.

Esta tan antigua y acreditada casa, en el segundo de dichos puntos, ha establecido en esta Capital una sucursal de la misma, en la calle de Lain-Calvo, número 28, esquina al Arco del Pilar.

En esta nueva casa se encontrará á precios muy arreglados, un abundante surtido de artículos de ferretería, en cerrajería de todas clases, clavazon de todos tamaños y puntas llamadas de París para construcción de edificios y demás usos; clavos y estaquillas forjados y fundidos para zapatos, alambre de todos números, chapas de hierro agrío y dulce para cerrajería, etc. Sartenes del país y extranjeras, hierros de las fábricas del país y fleges de idem y extranjeros, planchas comunes y económicas para ropa, cadenas para tiros de carros y arados, otras para ronzales y tiradas de las medidas que se deseen. Artículos de latón en objetos para usos domésticos y para iglesias, chapas, alambre y casquería en cazos y calderos. Cobre en calderas, braseros, cajas y chapas, hojas de lata, estaño, plomo en barras, chapas, perdigon y tubos para la conducción de aguas, zinc en hojas y lingotes, mineral de plomo, un buen surtido de cristalería plana, batería de cocina, camas de hierro de 66 rs. hasta 300, etc. 3-4

El día 8 del actual desapareció del pueblo de Quintanapalla, del término llamado El Blancar, una mula de pelo rojo, de alzada de seis cuartas y dos dedos, cerrada, con aparejo, cabezada y sobrecabezada, y está herrada de las manos. La persona que supiese su paradero se servirá dar aviso á su dueño Pedro Guilarte, vecino de Rublacedo de Abajo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.